



San Antonio, 10 de Febrero de 2022.-

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los monto anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.19

II) Que se han recibido las partida correspondiente al mes de Diciembre de 2022, tanto del Gobierno Nacional, como del Gobierno Departamental, la cual suma, Literal A \$ 120.536,= (ciento veite mil quinientos treinta y seis).

III) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 10/02/2022 por Resolución Nº 010/2022 inserta en acta Nº 002/2022, aprobó el gasto de amplificación para Carnaval 2022.

IV) Que el Gobierno Municipal en sesión de fecha 10/02/2022, por Resolución Nº 010/2022, inserta en acta Nº 002/2022, se aprobó el pago a la empresa Carlos Adalberto Ruiz Messa, RUT 020512410016, monto \$ 18.300,= (pesos uruguayos dieciocho mil trecientos)

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

1. Autorizar el gasto correspondientes al gasto de amplificación para Carnaval 2022, aprobada por Resolución Nº 010/2022, inserta en Acta Nº 002/2022 de fecha 10/02/2022 y el correspondiente a la Empresa Carlos Adalberto Ruiz Messa, RUT 020512410016, presupuesto aprobado por Resolución Nº 010/2022 inserta en Acta Nº 002/2022 de fecha 10/02/2022, por un monto, \$ 18.300.= Afectando al Lit D

2. Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Dirección General de Recursos Financieros.

3. Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Arturo Amoroso
Arturo Amoroso
Concejal

Roberto Percovich
Roberto Percovich
Concejal

Damaso Pani
Damaso Pani
Alcalde
Municipio de San Antonio

Fabiana Machín
Fabiana Machín
Concejal

Damaso Pani
Damaso Pani
Concejal